



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 28 AGO 2025

DECRETO N° 1895 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El contrato de fecha 31 de julio de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y Construcciones Herrera SpA; la póliza N° 16000000122550, emitida con fecha 21 de julio de 2025, de HDI Seguros, por un monto de \$3.077.534, a favor de la Municipalidad de La Serena, vigente hasta el 15 de septiembre de 2026; el Decreto Alcaldicio N° 1502, de fecha 15 de julio de 2025, que adjudicó la licitación pública ID 4295-1-LE25, denominada "Mejoramiento Refugios Peatonales, Avda. Francisco de Aguirre, La Serena", a la empresa Construcciones Herrera SpA; el of. int. ord. N° 05-03-0328/2025, de fecha 30 de junio de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora, de fecha junio de 2025; el acta de evaluación de la comisión evaluadora, de fecha junio de 2025; el Decreto Alcaldicio N° 1288, de fecha 16 de junio de 2025, que modificó el calendario de la licitación pública ID 4295-1-LE25; el Decreto Alcaldicio N° 906, de fecha 2 de mayo de 2025, que llamó a licitación pública ID 4295-1-LE25, denominada "Mejoramiento Refugios Peatonales, Avda. Francisco de Aguirre, La Serena"; la verificación de indisponibilidad en el catálogo convenio marco de fecha 24 de abril de 2025, realizada por la Secretaría Comunal de Planificación; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 020, de fecha 9 de enero de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación; la resolución N° 4665/2024, de fecha 2 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, el proyecto "(PREAVS) Mejoramiento Refugios Peatonales, Avda. Francisco de Aguirre, La Serena", por la cantidad de \$63.128.975; el ordinario N° 685, de fecha 14 de febrero de 2024, del Consejo de Monumentos Nacionales a la Secretaría Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria N° 095/2024, de fecha 10 de julio de 2024; el certificado N° 04-1783, de fecha 1 de febrero de 2024, de la Dirección de Obras; el of. int. ord. N° 045-24, de fecha 11 de enero de 2024, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; el certificado N° 04-1945, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Dirección de Obras; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el contrato de fecha 31 de julio de 2025, relativo a la licitación pública ID 4295-1-LE25, denominada "Mejoramiento Refugios Peatonales, Avda. Francisco de Aguirre, La Serena", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Construcciones Herrera SpA, rol único tributario N° 77.941.786-7, representada por don Carlos Ignacio Herrera Zúñiga, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 7255, comuna de La Florida, Región Metropolitana de Santiago.
2. **PUBLÍQUESE** el presente acto y el contrato que se aprueba en el Sistema de Información y emítase la respectiva orden de compra, todo ello, por la Secretaría Comunal de Planificación.
3. **ENTIÉNDASE** notificado el contratista luego de veinticuatro horas transcurridas desde la publicación anterior.

4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.31.02.004.405, área de gestión 2-96-5, fondos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIELA NORAMBUENA BORGHESI**  
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Sra. Isabel Fernández B. (ITO titular)
- Sr. Francisco Reyes R. (ITO subrogante)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/VRS





**CONTRATO**  
**"MEJORAMIENTO REFUGIOS PEATONALES, AVDA. FRANCISCO DE AGUIRRE, LA SERENA"**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-1-LE25**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**CONSTRUCCIONES HERRERA SpA**

En La Serena, a 31 de julio de 2025, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, rol único tributario N° 69.040.100-2, debidamente representada por su Alcaldesa doña Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, rol único nacional, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, en adelante también denominada "la Municipalidad", y, por la otra, la empresa **CONSTRUCCIONES HERRERA SpA**, rol único tributario N° 77.941.786-7, representada por don Carlos Ignacio Herrera Zúñiga, rol único nacional, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 7255, comuna de La Florida, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también "el contratista", quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Decreto de adjudicación. Por Decreto Alcaldicio N° 1502, de fecha 15 de julio de 2025, se adjudicó la licitación pública ID 4295-1-LE25, denominada "Mejoramiento Refugios Peatonales, Avda. Francisco de Aguirre, La Serena", a la empresa Construcciones Herrera SpA.

Este proyecto se enmarca en el Programa de Recuperación de Espacios de Alto Valor Social (PREAVS) y es financiado mediante recursos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), a través del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), con el objetivo de recuperar espacios públicos relevantes, generar mayor seguridad urbana y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna de La Serena.

**SEGUNDO:** Objeto. En cumplimiento de lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad, representada por su Alcaldesa, contrata a la empresa Construcciones Herrera SpA para la ejecución de obras de mejoramiento en seis refugios peatonales existentes a lo largo de la Avenida Francisco de Aguirre, La Serena. Las intervenciones contempladas apuntan a resolver las actuales deficiencias estructurales y de equipamiento que presentan estos paraderos, los cuales evidencian un significativo nivel de deterioro en su techumbre, sistema eléctrico y mobiliario urbano.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse en los términos dispuestos en el presente contrato, en las bases administrativas, especificaciones técnicas y en la oferta del contratista.

Por su parte, el contratista se obliga a realizar lo contratado de acuerdo a ello.

**TERCERO:** Precio y plazo. La contratación asciende a un total de \$61.550.684, IVA incluido. El contratista deberá presentar documentos en el primer estado de pago, en cada uno y en el último, según lo serán programados según aparece a continuación, de la siguiente manera, de acuerdo al avance de las obras, salvo información entregada por el Inspector Técnico de Obras -ITO- designado por decreto en su oportunidad:

Primer estado de pago: Corresponderá al 30% del valor del contrato, una vez suscrito éste y emitido el Decreto Alcaldicio que lo aprueba, cuando la obra se encuentre ejecutada en un 30%, de acuerdo con el Informe del ITO.

Segundo estado de pago: Corresponderá al 40% del valor del contrato, cuando la obra se encuentre ejecutada en un 60%, de acuerdo con el informe del ITO.

Último estado de pago: Corresponderá al 30% restante de valor total del contrato y se pagará cuando la obra se encuentre ejecutada en un 100%, una vez que el acta de recepción provisoria sea aprobada por Decreto Alcaldicio.



El plazo de ejecución de los trabajos será de 90 días corridos, contado desde el día hábil siguiente a la firma del acta de entrega de terreno. El contrato se mantendrá vigente desde su aprobación por Decreto Alcaldicio hasta el total cumplimiento de las obligaciones de las partes.

**CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.** El contratista ha presentado como documento la póliza N° 16000000122550, a la vista e irrevocable, emitida con fecha 21 de julio de 2025, de HDI Seguros, por un monto de \$3.077.534, y una validez que se extiende hasta el día 15 de septiembre de 2026, a favor de la Municipalidad de La Serena, que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, documento que ha recibido el visto bueno de la Secretaría Comunal de Planificación.

**QUINTO: Complemento de contrato.** Los comparecientes establecen de manera expresa que forman parte del presente contrato las bases administrativas, especificaciones técnicas, y documentos de la licitación pública ID 4295-1-LE25, denominada "Mejoramiento Refugios Peatonales, Avda. Francisco de Aguirre, La Serena", siendo complementarios, para su interpretación en cuanto le sean aplicables.

**SEXTO: Multas.** Las multas se aplicarán administrativamente por la Municipalidad en los siguientes casos y condiciones:

- a) En caso de que el contratista no entregue las obras completamente terminadas dentro del plazo de ejecución establecido en su oferta, incluyendo las eventuales ampliaciones o reducciones de plazo que se hayan concedido formalmente, deberá pagar una multa equivalente a 3 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por cada día hábil de atraso. Esta multa se aplicará por un máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación formal del incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales o contractuales que correspondan.
- b) El incumplimiento por parte del contratista en la calidad y/o características de los trabajos y bienes ofertados en su propuesta, se sancionará con una multa de 2 UTM por evento, la que no deberá superar los 5 eventos detectados por el ITO de acuerdo a las especificaciones técnicas. Se entenderá por evento cada vez que el contratista incumpla en la calidad y/o características de los trabajos y bienes ofertados.
- c) Si el contratista no efectuare el o los cambios, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación, de parte o del total de los materiales, productos u otros utilizados en la ejecución de las obras, o de los mobiliarios instalados que a juicio de la Inspección técnica de obra no cumpla con los requerimientos solicitados en las bases de licitación o tengan desperfectos o fallas de fabricación o estén en mal estado o no cumplan con las características de lo requerido, se cursará una multa de 2 UTM por día de atraso hábil, la que no podrá superar 10 días hábiles desde la notificación de la multa.
- d) El contratista deberá someterse a las instrucciones del ITO, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato, dejándose constancia en el libro de obra. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa diaria de 1 UTM por día hábil, durante el lapso en el cual no sea acatada y que no podrá superar los 10 días hábiles desde la notificación de la multa.
- e) En caso de que el contratista no cuente en el lugar donde se ejecutan las obras con el profesional de la construcción o el personal técnico idóneo, se aplicará una multa diaria de 2 UTM por día hábil, el que no puede superar los 10 días hábiles desde la notificación de la multa.
- f) Si el contratista no presenta mensualmente el certificado de obligaciones laborales y previsionales será sancionado con una multa de 3 UTM por cada día hábil de incumplimiento, el que no puede superar los 5 días hábiles desde la notificación de la multa.
- g) Si el contratista no entrega las carpetas al ITO, de los proyectos sanitarios, eléctricos, de gas u otras especialidades requeridas que correspondan, a los 30 días corridos de iniciado el proyecto, es decir, 30 días corridos a partir de la firma del acta de entrega de terreno. Se cursará una multa de 3 UTM diarias por cada día hábil de atraso y que no puede superar los 5 días hábiles desde la notificación de la multa.



- h) Multa por incumplimiento en la colocación del letrero de obras desde su inicio. El incumplimiento de esta norma será sancionado por el ITO con una multa de 2 UTM diaria por cada día hábil de atraso hasta que se cumpla con la instalación, plazo que no puede superar los 5 días hábiles desde la notificación de la multa.
- i) 5 UTM por no guardar confidencialidad de los antecedentes del contrato, revelando, difundiendo o publicándolos, ya sea durante su vigencia o después de su finalización.
- j) Si el contratista excede el plazo de 60 días corridos para obtener la recepción provisoria, respecto a la fecha del término de las obras consignada en el libro de obras, pagará una multa de 3 UTM por cada día hábil de atraso. Este atraso no podrá superar los 5 días hábiles desde la notificación de la multa.
- k) Si algún trabajador se encuentra trabajando en la obra sin sus implementos de protección personal, se cursará una multa de 2 UTM por cada trabajador que incurra en el incumplimiento, la que no podrá superar las 5 multas detectadas.
- l) Si el contratista no renueva o reemplaza la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 18 de las bases administrativas, se cursará una multa de 2 UTM por cada día hábil de atraso, contados desde la solicitud por parte del ITO, la que no podrá superar los 5 días hábiles desde la notificación de la multa.
- m) Si el contratista, en el caso de que el municipio haga efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato por concepto de multas, no reemplaza dicho documento en un plazo de 10 días hábiles, contados desde su notificación, se cursará una multa de 3UTM por cada día hábil de atraso, la que no podrá superar los 5 días hábiles de la notificación de la multa.
- n) Si el contratista, al momento de la firma del acta de entrega de terreno, no entrega la nómina de los trabajadores que participarán en la ejecución de lo contratado, se cursará una multa de 2 UTM por cada día hábil de atraso, la que no podrá superar los 5 días hábiles desde el momento de la firma del acta.
- o) Si el contratista no presenta la Carta Gantt para su aprobación al momento de la firma del acta de entrega de terreno, se cursará una multa de 3 UTM por cada día hábil de atraso, la que no podrá superar los 5 días hábiles desde la notificación de la multa.
- p) Si el contratista no da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones del punto 44 de las bases administrativas, "Operación Factoring", se cobrará una multa de 1 UTM por cada transgresión, la que no podrá superar los 5 días hábiles desde la notificación de la multa.
- q) Si el contratista no mantiene limpio el entorno de la obra, genera residuos sin retiro adecuado, contamina zonas aledañas o tiene retraso en el retiro de escombros al finalizar la obra, se aplicará una multa de 3 UTM por evento verificado, hasta un máximo de 5 eventos.
- r) Si el contratista no mantiene señalética de seguridad o de cierre perimetral en condiciones adecuadas se sancionará con una multa diaria de 2 UTM por cada día hábil de incumplimiento, hasta un máximo de 5 días.
- s) Si el contratista incumple en otorgar un trato digno a vecinos o transeúntes, se aplicará una multa de 3 UTM por evento verificado, hasta un máximo de 5 eventos.
- t) Extracción de áridos: Si el adjudicatario no presenta los documentos solicitados en el punto 23.2 de las bases administrativas, dependiendo si la extracción de árido es realizada por su cuenta o son adquiridos de terceros en el respectivo estado de pago, se aplicará una multa de 2 UTM por cada día hábil de atraso en la entrega de los antecedentes. Sin perjuicio de poner término anticipado al contrato y efectuar el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si excede las 8 UTM; De acreditarse de manera comprobada a través del ITO la procedencia irregular o ilegal de áridos adquirida o empleada en la licitación, ya sea por sí o por cuenta de terceros, se aplicará una multa de 2 UTM por día hábil sin regularse la mencionada situación, sin perjuicio de poner término anticipado de superar 10 días hábiles, y de la adopción de las medidas legales correspondientes.
- u) Incumplimiento en la realización de ensayos: Si el contratista no realiza el ensayo de materiales solicitado por el ITO y en caso de ser requeridos por la obra, se cursará una multa de 3 UTM por cada día hábil de atraso, contados desde la fecha de solicitud del ensayo, teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para su presentación.

Para la aplicación de las multas, el ITO enviará un oficio al contratista indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación, para contestar el mismo. En el caso que el contratista responda, el ITO



ponderará los antecedentes y luego determinará si acoge o no lo alegado por éste. Transcurrido el plazo establecido anteriormente y si se determina cursar la multa, enviará el oficio que comunica la infracción, incluyendo la respuesta del contratista, si la hubiera, a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la dictación del decreto que aplica la multa correspondiente. En caso contrario, es decir, cuando con los descargos se estime que no es procedente la multa, igualmente deberá enviar los antecedentes a la Dirección Asesoría Jurídica para la dictación del respectivo decreto.

El monto total de las multas cursadas (esto es, la suma de todas las multas aplicadas), no podrá exceder de un 20% del monto total del contrato. En caso contrario, se le pondrá término, de acuerdo con lo establecido en el punto N° 40 de las bases administrativas.

Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes en que se produjeron los hechos que la motivan.

Las multas se aplicarán como descuento del estado de pago siguiente al decreto de aplicación de multa o a la fecha en que ésta quede ejecutoriada.

**SÉPTIMO: Término anticipado de contrato.** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato de común acuerdo o administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los motivos expuestos en el punto N° 40 de las bases administrativas, tal como se señala a continuación:

- a) Si el contratista no concuriere, dentro de las fechas establecidas en las bases administrativas, a la entrega del terreno o no iniciare las obras dentro del plazo establecido para ello.
- b) Si las obras se paralizan sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución del mismo.
- c) Si se produce un atraso injustificado de un 20% o más con respecto a la programación requerida.
- d) Si el contratista no entrega las obras totalmente terminadas dentro del plazo de ejecución por más de 10 días corridos, incluyendo ampliaciones.
- e) Si el contratista es declarado en quiebra o incurriere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f) Si el contratista o alguno de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el contratista mantuviere documentos comerciales aceptados o girados por él, impagos por más de 60 días corridos y le hubiesen sido protestados.
- h) En caso de disolución de la sociedad, el contrato caducará y se procederá administrativamente a su liquidación, según el avance del mismo y al valor de éste. No obstante, la Municipalidad, previo informe favorable del ITO, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las obras, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.
- i) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. La Municipalidad y el contratista pondrán término anticipado al contrato de común acuerdo cuando a juicio de ambas partes existan hechos que hagan imposible su cumplimiento y la solución no esté contemplada en él. En este caso, no corresponderá indemnización alguna ni tampoco cobro de garantías.
- j) Si el contratista no da cumplimiento a las especificaciones técnicas y se niega a rectificar dichos incumplimientos, lo que debe acreditarse mediante informe del ITO.
- k) Si el contratista no hiciera las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que fije la comisión receptora de la obra.
- l) Abandono de la obra certificada por el ITO. Se entenderá como abandono de la obra cuando el ITO detecte la ausencia de trabajadores y de avance en las obras, cuando la paralización de los trabajos no haya sido informado y acordado entre el contratista y el ITO previamente y por escrito, ya sea en el libro de obras o por algún otro medio escrito (carta del contratista ingresada por oficina de partes o correo electrónico hacia o desde la inspección técnica) o el ritmo de los trabajos ha disminuido

- Injustificadamente a extremo que a juicio de la Municipalidad equivalgan a un abandono de las mismas.
- m) Si las multas aplicadas por incumplimiento exceden el 20% del valor total del contrato y sus modificaciones de acuerdo a lo indicado en el punto N° 39 de las bases administrativas.
  - n) En caso de superar el plazo o número de eventos establecidos en cada multa, se podrá poner término anticipado al contrato de acuerdo al punto N° 39 de las bases administrativas, sin perjuicio de efectuar el cobro de la garantía de fiel cumplimiento o de descontar del estado de pago.
  - o) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
  - p) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las bases administrativas, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la Municipalidad perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
  - q) Si el contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
  - r) Si el contratista no guarda confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Municipalidad de La Serena con motivo del contrato o hace uso de éstos para fines ajenos al mismo.

Para poner término anticipado al contrato el ITO enviará un oficio mediante carta certificada al contratista indicando la causa, medida a aplicar y hechos que la fundamentan.

El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación, para presentar sus descargos. Transcurrido este plazo, el ITO elaborará un informe debidamente justificado en relación a la procedencia del término de contrato, considerando lo alegado por el contratista.

En caso de que acoja o no total o parcialmente, deberá enviarlo a la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando el Decreto Alcaldicio en tales términos, debiendo acompañar además el oficio enviado al contratista y su respuesta, si la hubiere.

Cualquiera sea la causal de término del contrato, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

**OCTAVO: Interpretación.** Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y los antecedentes indicados, será aclarada por la Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

**NOVENO: Condición resolutoria.** En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de los trabajos, la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios, de acuerdo a las estipulaciones señaladas en las bases administrativas.

**DÉCIMO: Acuerdo del Concejo.** Conforme con lo prescrito en el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta en el certificado de fecha 26 de junio, del Secretario Municipal, que en la sesión ordinaria del Concejo N° 1398, de fecha 25 de junio, ambos de 2025, se acordó adjudicar la licitación pública ID 4295-1-LE25, denominada "Mejoramiento Refugios Peatonales, Avda. Francisco de Aguirre, La Serena", a la empresa Construcciones Herrera SpA.

**UNDÉCIMO: Domicilio.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

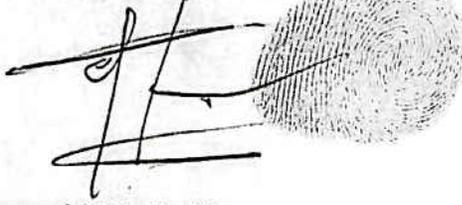
**DUODÉCIMO: Personerías.** La personería de doña Daniela Andrea Norambuena Borgheresi para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Carlos Ignacio Herrera Zuñiga para representar a la empresa Construcciones Herrera SpA, consta en el certificado de vigencia de poderes de fecha 31 de julio de 2025, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

**CARLOS IGNACIO HERRERA ZUÑIGA**  
CONSTRUCCIONES HERRERA SpA

**DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**  
ALCALDESA DE LA SERENA

**HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

FIRMO ANTE MI DON CARLOS IGNACIO HERRERA ZUÑIGA, EN  
REPRESENTACION DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES HERRERA SPA, RUT.77.941.786-7.  
EN SAN RAMON A 07 DE AGOSTO DEL 2025.



Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
  - Sra. Isabel Fernández B. (ITO titular)
  - Sr. Francisco Reyes R. (ITO subrogante)
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección Administración Municipal
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/VRS

